



## Documento **TRIBUTAR-io**

Septiembre 14 de 2011

Número 416

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

### **ESTAMPILLA HOSPITAL CARI ESE: TRIBUNAL ANULA DECISIÓN DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL**

**E**n nuestro documento TRIBUTAR-io 406 de julio 11 de 2011 dimos cuenta de la suspensión provisional de la estampilla pro hospital CARI ESE del departamento del Atlántico. Allí señalamos que el Tribunal de ese departamento había suspendido la estampilla, por considerar que reproducía, en lo esencial, una estampilla anterior que había sido anulada por el Consejo de Estado en el año 2009. Informamos, además, que el efecto de esa suspensión era inmediato, relevando a los contribuyentes del deber de seguirla liquidando hacia futuro.

Pues bien, surtido un trámite incidental de nulidad procesal, el Tribunal del Atlántico ha encontrado que el procedimiento que se agotó con ocasión del expediente de nulidad y suspensión provisional, contiene vicios que llevan a decretar la nulidad de lo actuado; es decir, por decisión del mismo Tribunal, se deja sin efectos la decisión de suspensión provisional. Como quiera que las decisiones de nulidad comportan efectos retroactivos, lógicamente lo que viene a ocurrir es que renace la estampilla pro hospital CARI ESE y el departamento queda con la expectativa de mantener su recaudo, como se lee en el comunicado de prensa que acompañamos como parte del correo que circula con el presente documento TRIBUTAR-io.

Sin embargo, el hecho de que se haya decretado la nulidad, no implica que no se deba asumir nuevamente la actuación por parte del Tribunal y decidir sobre la suspensión provisional. Valga decir, aunque se anule la actuación, en todo caso el Tribunal tiene que volverse a pronunciar acerca de la suspensión provisional, que con alta probabilidad será decretada nuevamente, porque los motivos que sirvieron de base a la primera actuación siguen siendo válidos para la segunda. En otras palabras, si bien revive la agonizante estampilla pro hospital CARI ESE, lo más seguro es que el Tribunal la suspenda nuevamente, lo que confiamos ocurra más cerca que tarde. Confiamos en la celeridad de la justicia...

En el entretanto, queda el Departamento en la posibilidad de exigir el pago de la estampilla, y los contribuyentes en la posibilidad de rehusarse a ello. Naturalmente, la expectativa del departamento es que los contribuyentes paguen la estampilla; inclusive, ha otorgado una amnistía para legalizar el pago de los periodos 3 y 4 de 2011, sin sanción, hasta el día 15 de septiembre de 2011.



# TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

---

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Con todo, abstenerse del pago en ese entretanto, implica asumir el riesgo de quedar inmerso en un expediente, cuyo resultado va a depender del proceso de nulidad: si se cae la estampilla, la sentencia tendrá efectos retroactivos y hará que cualquier expediente quede sin validez.

O sea, se abren dos caminos: pagar, como lo sugiere el departamento y esperar el resultado del proceso para reclamar el pago de lo no debido, aunque con la lanza de la perversa tesis de la situación jurídica consolidada que solo permite solicitar reintegros respecto de declaraciones que no están en firme; o abstenerse de pagar como lo sugiere la expectativa del expediente, y asumir el riesgo de tener que hacerlo si la nulidad finalmente no se decreta.

Es, sin duda, una ruleta, en la que deberán valorarse las expectativas y la magnitud del pago.

**TRIBUTAR ASESORES LTDA**, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.